

POBREZA EN MUJERES EN PROCESO DE REINSERCIÓN Y SU IMPACTO EN LA TASA DE RESIDENCIA

Imagen web: Freepik

Priscilla Isabel Ayala Ramírez
Egresada de la Maestría en Acción Pública y Desarrollo Social
El Colegio de la Frontera Norte

Pobreza en mujeres en proceso de reinserción y su impacto en la tasa de residencia

Priscilla Isabel Ayala Ramírez

Egresada de la Maestría en Acción Pública y Desarrollo Social, El Colef

Esta es la sexta entrega de un conjunto de documentos de coyuntura elaborados por las y los estudiantes de la Maestría en Acción Pública y Desarrollo Social (2022-2024), bajo la coordinación de la Dra. Juana Isabel Vera López, docente del curso “Dimensiones del desarrollo”, y del Dr. Xavier Oliveras González, coordinador de la MAPDS.

El presente Documento de coyuntura tiene como objetivo identificar y analizar los índices de pobreza y cómo estos impactan en la tasa de reincidencia en mujeres que han concluido una condena. Se hace énfasis en la desigualdad social entre hombres y mujeres y en cómo esta desigualdad afecta a las mujeres al salir de prisión, por el estigma social que se les atribuye al momento de buscar una oportunidad para su bienestar económico. Este documento se enmarca en el Pronace de Seguridad humana al promover el acceso a derechos humanos por parte de grupos históricamente vulnerables, como las mujeres.

1. La población penal en México

Empecemos con algunos datos y en particular relativos a la situación actual de los centros penitenciarios a nivel nacional. Según el *Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2022* (INEGI, 2022: 22), “durante 2021, ingresaron 3,204 personas a los centros penitenciarios federales, y 115,984 a los centros penitenciarios estatales; del total nacional (119,188), 92.0% fueron hombres y 8.0% mujeres. Comparado con 2020, los ingresos aumentaron 8.0% en 2021”. Por entidades federativas, en el primer lugar por aumento de personas se encuentra Baja California, tanto en hombres como en mujeres, y en último lugar Morelos. El estado de Chihuahua ocupa el catorceavo lugar, con un aumento del 97.0% en los hombres y en las mujeres un aumento del 7.3% para el año 2021.

Durante 2021, a nivel Nacional se reportaron 158,765 delitos, de los cuales 98.6% fueron cometidos por hombres y 8.4% por mujeres. Comparado con el total de delitos registrados en 2020, se observa un aumento de 12.7% en 2021. La entidad que concentró la mayor cantidad de delitos fue el Estado de México (25,487) (INEGI, 2022). De todo ello se puede inferir que, a pesar de que las mujeres tienen una baja participación en los delitos, hay un aumento en su ingreso a prisión. En las mujeres privadas de libertad/internadas en los centros penitenciarios federales el secuestro fue el delito más frecuente, mientras que en los estatales, el robo.

En el contexto actual de los centros penitenciarios a nivel nacional, del *Censo 2022* se desprende que “al cierre de 2021, 220,419 personas se encontraron privadas de la libertad/internadas en los centros penitenciarios federales y estatales (219,027 adultos y 1,392 adolescentes). Además, 94.4% fueron hombres y 5.6%, mujeres. Con respecto a 2020, se registró un aumento de 4.4% en el total de la población privada de la libertad/internada” (INEGI (2022: 34).

2. El doble castigo a las mujeres privadas de libertad

A las mujeres que cumplen una condena en un Centro de Reinserción Social, la sociedad no les garantiza oportunidades para una vida digna, lo que genera situaciones difíciles con su familia. La discriminación a la que se enfrentan las mujeres privadas de su libertad las mantiene en un estado de estancamiento que les impide desarrollar y potencializar sus habilidades para salir adelante hacia una nueva vida.

El estigma de estas mujeres comienza a gestarse antes incluso de pisar la cárcel, debido a que la cultura de la misma sociedad que las discrimina dicta lo que es propio de la mujer (así como lo que es propio del hombre). Aunado a esto, el estigma se incrementa en función de otros factores, como el nivel social de la mujer y el tipo de delito que se le impute o que haya cometido, solo por mencionar dos. En relación con los prejuicios sociales, Hernández Armas (2018: 167) dice que “el estereotipo de la mujer delincuente se sostiene como producto de la marginalidad, desigualdad y dependencia hacia los hombres; es el resultado de un entramado de prejuicios que se magnifican en el momento en que se incumplen las expectativas sociales hacia lo femenino”.

El estigma hacia la mujer que ha cometido un delito trasciende el delito. Así, la mujer pasa a ser desacreditada por las cosas que deja de realizar por estar presa en un penal; es decir, por dejar de ser y de hacer lo que le es propio como mujer ante la sociedad. En palabras de Hernández Armas (2018: 167), “el estigma de las mujeres que delinquen se relaciona con el papel que se les ha atribuido socialmente, respecto a su papel en la familia, en tanto esposas y madres. La feminidad debe someterse a través del ejercicio de la maternidad, dado el rol que debe cumplir con el esposo y el cuidado de los hijos”.

En resumen, las mujeres privadas de su libertad sufren un doble castigo social. Por un lado, por haber cometido un delito y, por el otro, y más estigmatizante aún, por no cumplir con su rol de madre y mujer. En consecuencia, la pena, o el estigma, también es doble, como se ve manifestado en el seno de la familia. De nuevo, como dice Hernández Armas (2018: 165), “este doble castigo se refleja no solo en la falta de visitas de sus familiares y parejas sino también, en muchos casos, en la delegación de responsabilidad de los hijos en la mujer, aun estando detenida”.

3. La discriminación y pobreza de las mujeres en proceso de reinserción

Veamos ahora qué ocurre con las mujeres que concluyen una sentencia penal y se reinsertan a la sociedad. En 2021 en Chihuahua, del total de personas que egresaron de los centros penitenciarios, las mujeres representaron un 6.9%, mientras que los hombres un 93.1%. Ahora bien, en el caso de las mujeres que acarrean el estigma de expresidiaria, mala madre y mala mujer, se enfrentan al rechazo de la sociedad y no cuentan con las mismas oportunidades que los hombres para lograr una nueva vida de bienestar.

La discriminación ensancha una brecha que no permite que la mujer goce de una calidad de vida. Sus derechos no son respetados ni garantizados, pues no contar con un trabajo remunerado no le permite gozar de bienes materiales, seguridad y tranquilidad emocional. Además, como nos recuerda Peri (2004), la estructura de oportunidades comprende también los planos sociocultural y político, como la presencia o

ausencia de formas asociativas comunitarias, organismos de acción colectiva, estructuras familiares extendidas, comunidades basadas en la solidaridad étnica y diversas formas de capital social. Peri (2004) sostiene que la presencia de estructuras de este tipo aumenta las oportunidades al ofrecer canales informales de acceso a puestos de trabajo.

De acuerdo a Mancero (2021), la exclusión de las mujeres en proceso de reinserción también aumenta cuando los estándares sociales son más altos y las restricciones legales más exigentes, por lo que para cumplirlos las mujeres requieren de mayores recursos económicos. En esta dirección, las personas que laboran cuentan con la oportunidad de generarlos. En cambio, las mujeres que han estado en prisión y que no logran un empleo no solo no pueden cubrir sus necesidades básicas (como vestido, alimento, salud y vivienda), sino que no pueden generar los recursos que exige la sociedad para ser aceptadas, de forma que se incrementa aún más el estigma y se reducen aún más las oportunidades.

Lo anterior nos lleva a abordar si estas mujeres se encuentran en situación de pobreza. Para determinarlo, Mancero (2021) propone dos enfoques: el directo y el indirecto. El primero dice que una persona es pobre porque no satisface una o varias necesidades básicas. El segundo, que una persona es pobre porque no cuenta con los recursos suficientes para satisfacer necesidades básicas. Desde el enfoque indirecto se puede argumentar que, a una mujer que concluye una sentencia y no cuenta con un empleo formal, se le dificulta, para ella y su familia, tener una buena nutrición, una vivienda digna y acceso a la educación tanto para sus hijos como para ella. Asimismo, desde el enfoque directo, se puede argumentar que estas mujeres no potencializan sus capacidades emocionales y académicas si no cuentan con oportunidades académicas que lo permitan.

Así, su capacidad de generar ingresos incide en la probabilidad de satisfacer las necesidades básicas. Como lo dice también Mancera (2021: 23), “la capacidad económica, no mide una necesidad básica propiamente, sino que intenta reflejar la probabilidad que tiene el hogar de obtener recursos suficientes y su capacidad de consumo”. En el caso de las mujeres en proceso de reinserción, su capacidad para generar riqueza es baja, pues al ser portadoras del estigma no son consideradas como un elemento valioso para cubrir algún empleo.

4. La reincidencia delictiva

Una de las consecuencias que trae la falta de oportunidades sociales y laborales es la reincidencia, aunque no se debe generalizar la situación de estas mujeres cuando se reincorporan a la sociedad. Así, en algunos casos, las mujeres deciden volver a delinquir, sobre todo en el narcomenudeo y el secuestro, delitos que encabezan las mujeres en el índice de criminalidad y sentencia dentro de los centros penitenciarios a nivel nacional.

Durante 2021, a nivel nacional se reportaron 131,098 delitos cometidos por personas egresadas, de los cuales, 126,807 (96.7%) habían estado recluidas en los centros penitenciarios estatales y 4,291 (3.3%) en los federales. Del total nacional, 8.3% fueron cometidos por mujeres. Respecto al total de delitos registrados en 2020, en 2021 se observó un aumento de 17.9%. Para el caso del estado de Chihuahua, en 2021 las personas egresadas de centros penitenciarios estatales y federales cometieron 11,324 delitos, de los cuales el 91.0% los cometieron hombres y el 9.0% mujeres (INEGI, 2022).

Con la reincidencia, no es que estas mujeres deciden regresar a la cárcel, sino generar ingresos y tratar de cubrir las necesidades básicas, tanto de ellas como de sus hijos o demás familiares.

5. El papel del Estado

Ante la problemática de la pobreza y la consiguiente reincidencia, el Estado tiene la responsabilidad de trabajar en la ayuda post-penitenciaria que coadyuve a la disminución de los prejuicios hacia aquellas mujeres y, por ende, a generar oportunidades sociales y laborales que incidan en una vida con bienestar. En caso contrario, no solo es la sociedad quien fomenta la discriminación hacia las mujeres, sino también el Estado.

En este sentido, el deber del Estado no termina con la liberación de la reclusa, sino que continúa una vez puesta en libertad. De hecho, ese deber tiene que ponerse en marcha antes: durante el periodo de condena en prisión. Por ello Febles y Alcocer (2021) considera que el trabajo carcelario debe enfocarse en mejorar la aptitud y actitud física y mental de las mujeres para que en un futuro la reinserción social no resulte dramática.

Una vez liberada, la persona debe recibir el apoyo del Estado, el cual debe “contribuir al desarrollo de la persona liberada, evitar su discriminación por parte de la sociedad, coadyuvar a su inserción al empleo remunerado” (Febles y Alcocer, 2021: 18). De necesitarlo acceda a asistencia médica, y a que cuente con apoyo familiar y social.

Como ya se ha señalado, la discriminación dificulta a la mujer ser aceptada en un empleo formal que le permita generar ingresos; y, si es madre, comenzar una vida nueva con sus hijos y sacarlos adelante. En este sentido, el Estado debe garantizar la aceptación de la mujer en empresas o negocios que le permitan ser acreedora de un bienestar económico para ella y su familia. El Estado debe construir la estructura de bienestar también para estas mujeres, teniendo en consideración que “el Estado es un agente clave en dos aspectos adicionales que tienen impacto directo sobre la estructura de oportunidades: en tanto regulador por excelencia de las otras dos áreas mercado y sociedad y por su rol vinculante entre las mismas” (Peri, 2004: 8). Aquí se externa la capacidad del Estado para intervenir en el mercado de empleo y, por lo tanto, para disminuir la discriminación contra estas mujeres. En definitiva, se trata de fomentar oportunidades de bienestar para una verdadera reinserción.

En resumen, el Estado, “como institución reguladora y ordenadora a la par del mercado y la sociedad, comprende un conjunto de funciones que afectan en forma decisiva la estructura de oportunidades” (Peri, 2004: 6). Por ello, el Estado directa o indirectamente debe proporcionar las oportunidades para una buena calidad de vida, ya sea a través de la distribución de bienes o de la producción de las empresas empleadoras.

6. Conclusiones y recomendaciones

La desigualdad social afecta a las mujeres que han concluido una condena, a lo cual se suma el estigma que provoca dicha condena. Estas mujeres, como ya se mencionó, se enfrentan a situaciones que las desvaloran y denigran y, por ende, les impide desenvolverse en la sociedad en pleno uso de sus facultades

y derechos. Uno de los efectos es la falta de oportunidades que permitan a estas mujeres tener una calidad de vida, empezando por poder cubrir las necesidades básicas tanto de ella como de sus hijos. En esta dirección, la inclusión y el acceso a un empleo es crucial, ya que permite obtener un ingreso. Pero si no hay empleo, no hay ingreso; y, si no hay ingreso, no se cubren las necesidades básicas; y, si no se cubren las necesidades básicas, volver a delinquir se convierte en una opción que le permita generar aquel ingreso.

En lugar de asumir que estas mujeres tienen el total control de sus vidas una vez que se reincorporan a la sociedad, en realidad se enfrentan a una espiral de la que es difícil salir si la sociedad y el Estado no las acompañan. Por ello, la reincidencia no nos muestra el fracaso de las mujeres en proceso de reinserción, sino que expone el fracaso del Estado y de la sociedad en ayudar a aquellas mujeres.

Para una reinserción eficaz, en concreto el Estado debe diseñar de la mejor manera posible un programa que permita generar mayores posibilidades de una reinserción social eficaz partiendo de los puntos de la perspectiva de género, capacitación para el trabajo, habilidades para la vida y atención a la salud integral gracias a un equipo de expertos y expertas en los temas.

Como resultado del proceso de reinserción dentro del centro penitenciario, se debe de otorgar la capacitación de algún oficio que prepare en este caso a las mujeres para la realidad laboral o trabajo libre una vez que se incorporen a la sociedad. Dependiendo del nivel académico se debe alfabetizar, y se debe trabajar la parte cognitiva. Así mismo, al salir del centro se le debe proporcionar el apoyo para tramitar documentos, si son extranjeras, certificados de identidad y los medios para que lleguen con bien a sus hogares, las herramientas al menos básicas para subsistir los primeros días de su liberación. Así mismo, estructurar un plan o programa para el equipo de trabajo, para fortalecer competencias y conocimientos que se requieren para trabajar con las mujeres en libertad.

Por último, el Estado debe responsabilizarse de las personas que concluyen una sentencia penal, por lo tanto, debe garantizar la aceptación de la mujer en empresas o negocios que le permitan ser acreedora a un bienestar económico para ella y su familia. El Estado debe construir la estructura de bienestar también para estas mujeres. Es en sí fomentar oportunidades de bienestar para una verdadera reinserción y no solo dejarle a su suerte con las herramientas que, como ya vimos, en muchas de las ocasiones deja que desear.

Referencias

- Febles, O. P., y Alcocer, B. (2021). La reinserción social post penitenciaria: un reto a la justicia. *Uisrael revista científica*, 8(1): 11-27. <https://doi.org/https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.265>
- INEGI. (2022). *Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2022*. Mexico: INEGI.
- Hernández Armas, C. A. (2018). El estigma de las mujeres en reclusión en México: una mirada desde el interaccionismo simbólico. *Trayectorias Humanas Transcontinentales*, 3: 159-171. <https://doi.org/10.25965/trahs.862>
- Mancero, J. C. (2021). *Enfoques para la medición de la pobreza. abareve revision de la literatura*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Peri, C. F. (2004). *América Latina: los rostros de la pobreza y sus causas determinantes*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

www.colef.mx



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



El Colegio
de la Frontera
Norte